



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO - PERÚ**

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 548 -2011-MPSM

Tarapoto, 05 de Octubre del Dos Mil Once.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

VISTO:

El memorando N° 240-2011-A-MPSM, de fecha 19 de Abril de 2011 y la Resolución N° 13 de fecha 31 de Diciembre de 2008, Expediente Judicial N° 2007-377 de la Segunda Sala Mixta Descentralizada de la Corte Suprior de San Martín;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 620-2007/MPSM, de fecha 27 de junio del 2007, se resuelve Imponer Sanción de Destitución al señor Audilio Lázaro Sifuentes, ex Gerente Municipal (e) y ex Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de San Martín, por haber incurrido en responsabilidad administrativa por incumplimiento de sus funciones inobservando el inciso "a" del artículo 21 del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones y lo establecido en el Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado por Resolución de Alcaldía N° 276-2004-MPSM del 28 de Mayo del 2004.

Que, mediante Sentencia recaída en la resolución N° 13 de fecha 31 de Diciembre del 2008, la Segunda Sala Mixta Descentralizada de la Corte Superior de Justicia de San Martín, en proceso seguido por Audilio Lázaro Sifuetes contra la Municipalidad Provincial de San Martín, resuelve Confirmando la sentencia de fecha 16 de Mayo del 2008 expedida por el Juzgado Mixto de San Martín, donde se resuelve declarar FUNDADA la demanda postulada por Audilio Lázaro Sifuetes sobre Nulidad de Resolución Administrativa, declarando Nula la Resolución de Alcaldía N° 620-2007/MPSM y en consecuencia ordenaron la emisión de una nueva resolución;

Que, conforme los considerandos de la sentencia antes acotadas, la administración municipal ha incurrido en las causales de nulidad establecidas en el art. 10 de la Ley 27444;

Artículo 10.2 "los vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho (...) el defecto o la omisión de algunos de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14",

Artículo 3.4 establece que "son requisitos de validez de los actos administrativos (...) la Motivación: el acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico", concordante con el artículo 6 del mismo cuerpo normativo.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO - PERÚ**

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú¹ establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico².

Que, en mérito a los expuesto y en uso de las facultades otorgadas al Alcalde por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR NULA la Resolución de Alcaldía N° 620-2007/MPSM, de fecha 27 de junio del 2007 por los considerandos antes expuestos;

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO
Walter Grullon Jiménez
ALCALDE

C.c.
Alcaldía
Archivo

¹ Artículo 15º: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley.

² Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.